

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR informado que se recibió oficio solicitando aclarar auto, por lo que se da alcance al auto de fecha 30 de julio de 2021 para modificar el numeral Segundo de la parte resolutive. Para Proveer.-

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACIÓN: 76001 3103 013 2020 00202 00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago De Cali, Tres (03) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría, y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que el Dr. Miguel Ángel Doncel Colorado funge como apoderado principal de la parte demandante; por lo que le asiste razón en su solicitud y en consecuencia, se procederá a suspender el proceso por el término solicitado en el escrito allegado el 23 de julio hogaño.

En razón a lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, Valle

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio No. 998 del 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente, al demandado JHON JAIRO RODRÍGUEZ TRUJILLO, conforme a lo manifestado en el escrito que antecede.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso por seis (06) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de suspensión, es decir, el 23 de julio de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021, conforme a lo manifestado por las partes y sus apoderados en escrito que antecede.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las órdenes de decomiso que pesan sobre los vehículos de placas TZN784, VNZ028, EQM790 y UBU605.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado JHON JAIRÓ RODRÍGUEZ TRUJILLO, del vehículo de placas UBU605, decomisado y dejado en custodia en el Parqueadero judicial NISSI S.A.S. ubicado en la ciudad de Pasto, conforme al Inventario allegado por el apoderado de la parte demandante.

Líbrese los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98d0762d57d1a1e5044cdd8f412989d09eb7afd1ee2c6c80eab902cc8
ocaf60d**

Documento generado en 03/08/2021 03:25:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**